

# LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez lineas de impresion. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital 19 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 34, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la libreria de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

Año III.

Martes 23 de Abril de 1861.

Núm. 435.

## REFLEXIONES FILOSÓFICAS SOBRE LA MUJER.

Existe en la tierra un ser sublime, animador y vivificante que dá inspiraciones al poeta, amor al jóven, felicidad al hombre y caricias al inocente; este ser es la mujer:—¿Y quién podrá definirla?.. Nadie;—¿Y describirla? Solo los Angeles.

Al hombre solo compete respetarla; agradecerla los cuidados que tuvo en nuestra infancia; darla un corazon en que impere; tributarle todas las consideraciones debidas y darse por feliz cuando se obtenga una sonrisa de sus labios y un suspiro dulce de su pecho.

La infancia de la mujer no es la época mas brillante para representar su papel en la sociedad; su juventud es la que ofrece mas basto campo al hombre pensador; para analizar esa criatura angelical, que el cielo nos envió llena de gracias, para consagrarnos toda su existencia.

Hablamos de esa época, en que la mujer se esclaviza voluntariamente; de esa época, en que pierde la sonrisa de la inocencia cambiándolo por el fuego de las pasiones; entonces nada la iguala; reprobémosla, en buen hora, esa pasion celestial, ese fuego divino, que llamamos amor; cuando está dominada y poseida de esta inspiracion, nada mas sublime que los dulces afectos de su

alma. Amor! que palabra tan agradable, sentimiento tan noble y tan mal comprendido por aquellos que lo maldicen, porque no lo conocieron, aunque siempre la tienen en sus labios, como un mero pasatiempo.

El espíritu puro y cándido de la doncella que empieza á amar por simpatias y tiernas afecciones; la sensibilidad de su alma, la hacen creer las palabras del hombre que la enamora; pero, cuántas veces esas palabras que parecen tan fogosas son producidas por los sentimientos de un corazon de hielo, que se complace, seduciendo y engañando á la virgen incauta que de buena fé lo creyera!..

Cuántas veces viviendo en una existencia toda de amor, constancia y ternura, está pensando en el hombre que siquiera tiene un leve recuerdo para ella, porque goza, tal vez, impuros y venales placeres, interin la mujer llena de un amor puro y sincero espera con ansiedad la ocasion de ver al que viene á engañarla con sus palabras fementidas y espresiones seductoras!..

Si ella conoce el engaño, y desprecia como debe las arterias del hombre falsario que, revestido con la piel de oveja, encubre un corazon de tigre y unos sentimientos de hiena, se dice luego que la mujer es inconstante, infiel, falsa y.... cuántas calificaciones pueden ofenderla.

Malvados, que no comprendéis su

dolor; que escarneceis sus mas nobles sentimientos, sentimientos que prostituis sin remordimientos, dejándola, despues, abandonada al desamparo y á la mas cruel desesperacion!

Digan los que se ocupan en hablar mal de la mujer y de su inconstancia... ¿Cuál de los dos sexos se ha sacrificado mas el uno por el otro?..Cuál es el hombre que se ha hecho héroe sacrificándose por la mujer?

No queremos negar, que absolutamente los haya habido; pero su numero es bastante corto, por cierto, comparado con el de tantas heroínas, cuyos recuerdos grandiosos las ennoblece.

Ella penetra en las cárceles, en los calabozos, donde yace el padre, el esposo, para consolarlo y animarlo en sus aflixiones, y á veces, hasta salvarle su existencia de una muerte cierta, sacrificándose por ellos, al extremo de sacrificarse á sí misma... Y podremos decir otro tanto de los hombres... De ellos, que muchas veces dejan en su casa la esposa y sus inocentes hijos, sin acordarse de darles su precisa subsistencia, ni recordar que, tal vez, ella por su causa abandonó padres, parientes, la abundancia que gozaba, para seguirlo y servirle de esclava! Ah! cuán nobles son los sentimientos de una madre de familia, que hace consistir todo su placer en la educacion de sus inocentes hijos que la Providencia puso á su cuidado!... Y ¿cuánto no sufre, cuando el

marido en vez de cuidar de la suerte de ellos, se entrega á los placeres y á los vicios, despreciando ese ser misterioso y angelical que sacrificó por él honores, comodidades y hasta la vida?.. Y ¿cuánto mas, no sufre todavía, si la muerte roba á su solícito cariño el esposo en quien ella confiaba y era su apoyo y su existencia, en compañía de los queridos frutos de himeneo?..

Mira en torno de sí, y no ve mas que orfandad, viudez; su corazon traspasado de dolorosos sentimientos abandonado para siempre el júbilo y la sonrisa huye de sus labios, no siendo mas que un sér que padece martirizado y triste, sin consuelo ni esperanzas...

Entra en la decrepitud y es las mas veces objeto de nuestros desprecios y de nuestros sarcasmos debiéndolo ser de nuestras consideraciones y respetos.

¡Mujer sensible, mujer!.. ¿qué suerte es la tuya en el universo?

Amar y ser amada, y no siempre eres correspondida.

Mal hallan los que no dan el debido aprecio á la sensibilidad de la mujer, y que de ella maldicen.

La mujer es el sér mas necesario en el mundo, mas útil y provechoso.

Quitad del mundo la mujer, decia un gran filósofo, y os parecerá un desierto.

Quien niegue esta verdad, niega una proposicion evidente y clara; quien habla mal de la mujer es un infame; quien



la engaña un malvado; quien, la deshonra una furia del averno.

*El Peregrino Lusitano.*

## Noticias de España.

El gobierno de S. M., sobre cuyas intenciones con respecto á Santo Domingo se forman tantos cálculos, y por lo regular equivocados, nada resolverá, lo sabemos positivamente, hasta que lleguen las comunicaciones oficiales del mismo Santo Domingo, que no están aun en Madrid, y que deben servir de base á toda resolución definitiva.

Se confirma la noticia de que van á enviarse refuerzos militares á nuestras Antillas.

Hace dos dias recibió nuestra augusta reina una carta respetuosa del presidente de la república de Santo Domingo, Señor Santa Ana, en la cual, despues de dar cuenta del voto espontáneo de aquellos pueblos incorporados á la madre patria, ruega á S. M. que acepte la anexión de las posesiones en que Cristóbal Colon plantó la Cruz y llevó la civilización cristiana en los gloriosos tiempos de Isabel la Católica.

Nuestro gobierno ha tomado las disposiciones oportunas para que, en el caso de aceptar los votos de los dominicanos, no se recientan las demas atenciones de nuestro ejército en las Antillas, y al efecto se van á enviar 4,200 hombres á la isla de Cuba, á fin de cubrir el servicio de las tropas, enviadas á Santo Domingo.

Segun la *Crónica*, á esta expedición seguira otra de mayor número de soldados para Cuba y Puerto-Rico.

### PARTES TELEGRÁFICOS.

Cádiz 20.

S. A. R. la serenísima señora doña María Luisa Fernanda, continúa mejorando. Hoy saltará en tierra, y se hos-

pedará en la capitania general del departamento. El infante saldrá mañana por la tarde para Falmuth, si continúa la mejoría, y la infanta regresará el lunes á Sevilla.

## Noticias del extranjero.

### PARTES TELEGRÁFICOS.

Berlin 18.

En Varsovia se han adoplado medidas de rigor. Hay absoluta prohibición de usar ningun emblema político. Los cadáveres serán únicamente acompañados al cementerio por los parientes. Varsovia pagará 2,000 rublos diarios para las tropas. Los presos están en la fortaleza de Modlin y una numerosa guarnición la tiene al abrigo de cualquier tentativa.

Turin 18.

Se va á presentar al Parlamento el proyecto del grande é indispensable empréstito.

Ciento setenta y cuatro contra cincuenta y ocho diputados han aprobado que los documentos oficiales se encabezen así: «Victor Manuel II por la gracia de Dios y la voluntad de la nación, rey de Italia.»

La Cámara ha adoptado el proyecto de ley para el tratado de comercio con las ciudades anseáticas.

La guardia nacional ha reprimido enérgicamente la reaccion en las provincias napolitanas y la tranquilidad está restablecida.

París 20.

En el Boletín del *Monitor* se leía ayer las siguientes líneas:

«La Cámara de los diputados de Turin ha ofrecido hoy el espectáculo de una lucha de las mas violentas. El señor Ricasoli hizo su interpelación, á la que el ministro de la Guerra contestó dando estensas esplicaciones. El general Garibaldi tomó la palabra para entregarse de una manera incoherente á acusaciones escesivas contra el ministerio, llegando hasta echarle en

cara que habia fomentado una guerra fratricida en la Italia meridional. Estas palabras produjeron en la Asamblea un tumulto en que tomó parte la mayoría, protestando con las mas vivas demostraciones en favor del ministerio. Garibaldi calificó al ejército francés de enemigo, porque ocupa á Roma.»

Liverpool 19.

Las últimas noticias de Nueva-York son del 6, y tienen gran importancia. Se estaban haciendo grandes preparativos navales y militares en Nueva-York y otras puntos, por el gobierno federal. Se cree que estos preparativos tengan por objeto el bloqueo de los puertos disidentes y el cobro de los derechos de aduanas. Estas disposiciones militares causan gran inquietud.

Constantinopla 18.

La Puerta otomana ha acordado la union de los principados danubianos bajo la monarquía vitalicia de un príncipe.

Los cruceros turcos han capturado en el Adriático un brik jónico cargado de armas y municiones.

París 20.

*El Monitor* de hoy dice que el príncipe Napoleon ha escrito al emperador pidiéndole que no se persiga judicialmente el folleto del duque de Aumale titulado: «Carta sobre la historia de Francia.» *El Monitor* añade que se ha creído imposible acceder á los deseos del príncipe, porque para acceder seria necesario interrumpir los procedimientos judiciales.

Turin 20.

La sesion del parlamento fué ayer tarde mas tranquila que la anterior.

Bixio anunció que los oficiales superiores del ejército meridional que tienen asiento en la Cámara como diputados, han acordado dimitir sus grados en vista de que la mayoría del parlamento ha aprobado los ataques al espresado ejército meridional.

Bixio insistió en el armamento in-

mediato y completo.

A la salida del Parlamento fueron victoreados Garibaldi y Cavour.

La *Opinione* dice que Portugal reconocerá el reino de Italia.

Londres 20.

Woodhouse ha declarado en la Cámara que Inglaterra no ve con satisfacción el estado de Roma. La autoridad temporal del Papa, ha añadido, dejaria de ser respetada si las tropas francesas dejasen la ciudad. Inglaterra es una nacion protestante, y por consiguiente no puede intervenir porque las negociaciones se han de referir al poder espiritual del Papa.

Clarendon y Derby aprueban la no intervencion en la cuestion romana.

Fronteras de Polonia 18.

Aumenta la agitacion en Polonia. Han quedado rotas las negociaciones que se seguian con los hombres importantes del país.

París 19.

A la fecha de las últimas noticias, llegadas por la via de los Estados-Unidos, un ejército haitiano, en el cual figuran algunos oficiales dominicanos de los desterrados como partidarios de Baez, amenazaban las fronteras de Santo Domingo. Se atribuye á esto el que se haya precipitado el movimiento de union á España.

Los haitianos han nombrado un comisionado para suplicar al gobierno español que se haga juez de las diferencias que hace tiempo existen entre la parte negra y blanca de la isla.

Nápoles 20.

Han sido fusilados en Ciheti sesenta partidarios de los Borbones, y en esta capital cuatro.

Turin 20.

El gobierno ha admitido el plan de Garibaldi, y en vista de ello este se ha dado por satisfecho.

París 18.

Escriben de Méjico que reina el mayor desorden y que la guerra no se ha terminado.



Miscelánea.

**Fugitivos.**—En un suelto de nuestro número del Sábado próximo pasado dijimos que se habían fugado dos colegiales de la Asunción y que fueron detenidos en el camino del Carpio por una pareja de la Guardia civil. Esta noticia la dimos con referencia al parte que dieron los aprensores y en el que seguramente hubo la equivocación de creer colegiales de la Asunción á los que solo eran estudiantes, ó pupilos de un maestro particular. Rectificamos, pues, la noticia, asegurando á la vez que no fué culpa nuestra el error.

**A los diputados.**—Por real decreto del catorce del corriente han sido convocadas las diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria el dia primero de mayo próximo.

**A mi novia.**—Al mirarte en el balcon—siempre de cuerpo presente—un amor vivo y ardiente—inflamó mi corazón.—Atrévime á hacerte guiños—y señas y cortesías—hice dos mil pollerías—que amor nos convierte en niños.—La pasión que entra de pronto—es ciega, no reflexiona—yo juzgué que mi persona—no se asustaba y fui tonto.—Ya he visto en esta ocasion—que no te agradan mis trazas—y acepto tus calabazas—con toda resignacion.—Es decir que si cerrado—muestras á mi amor tu pecho—no viviré satisfecho—mas viviré resignado.—Y si la red no me embrolla—de esta pasion tan insana—tus calabazas mañana—las pienso echar en la olla.—No te volveré á mandar—cartas ni seré molesto—me retiro, dejo el puesto—y pelillos á la mar.—Sigue tu rumbo morena—sin dar de piedad señales—pues son dos cosas iguales—casarse ó morir de pena.—Me caso ó muero, no ludio—por buscar mi suerte perra—pues como nos dice Serra—es suicidio por suicidio.

**Convocatoria.**—En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al viernes 19 del actual, se inserta una circular de la Administración de Hacienda pública, por la que se cita y emplaza á D. Rafael Izquierdo y Morales, Guardalacárcel de efectos estancados que fué de esta poblacion desde el año de 1809 hasta el de 1816, ó en su defecto á sus herederos ó fiadores, para que en el término de 20 dias se presenten á contestar ciertos reparos puestos por el Tribunal

de cuentas del Reino á las que rindiera dicho empleado en el tiempo que desempeñó su encargo: en la inteligencia de que no haciéndolo les parará perjuicio.

**Es histórico.**—El Domingo iba un hombre tambaleándose buscando al Juez de paz: á fuerza de vueltas y contorsiones dió con dicha autoridad.

—¿Qué quiere V? dijo el Juez.  
—No es ná, dijo el hombre, sosteniéndose en la pared, es que me han hecho un robillo.

—De cuánto?  
—De diez reales, es decir de medio chulú.  
—V. como se llama?  
—Ahora iré y se lo preguntaré á mi mujer.

—Tiene V. testigos?  
—Sí señor, Juanillo el embustero.  
—Pues vállase V. á la calle, que está lloviendo, y puede refrescarse bien.

Como se vé el hombre iba enterado y tenia plena prueba.

**Nada de paseo.**—El Domingo hizo un día delicioso: desde que pensó salir el sol hasta la hora en que debió ponerse y *ainda mais* por detrás y por delante no cesó de llover. Todos estuvimos tan contentos, los labradores porque tendrían mucha cebada y trigo este año y nosotros porque comeremos el pan barato y cabal con permiso de los panaderos. He dicho que estuvimos todos contentos y no es exacto: yo el gacettillero que todo lo ando, lo averiguo y escudriño, sé de algunas que estuvieron toda la semana persiguiendo á la modisto para estar de paseo toda la tarde del Domingo adorando el vestido que tenían colgado delante. A estas no debió agradecerles el remojo.

**Teatro.**—A pesar de haberse chupado el público tres tomas seguidas de *Campanone* ha salido complacido. La señorita Piñeiro es un piñon: las tres noches ha sido colmada de aplausos hasta el extremo de que yo el gacettillero, hombre de mal humor le lanzara un *bravo* lo mismo que una casa: esta joven vá sacando los pies del plato y al fin nos va á sacar de nuestras casillas. Ya se vé tiene una garganta! tiene un pico!... El Sr. Mendizábal lució sus excelentes dotes que indudablemente lo recomiendan. Los señores Fernandez y Fabregas, bien. Lo repetimos, esta zarzuela, ha sido tan igual en la ejecucion que quizás no le haya aventajado ninguna. Veremos esta noche el *Juramento*.

**Presos infraganti.**—Segun nos escriben de Aguilar, el dia diez y ocho trataron de robar el molino de aceite llamado de Puertas, y propio de D. José de la Puerta, vecino de Ecija. Parece que pocos dias antes habian vendido una partida de aceite, cuyo dinero se proponian aprovechar los ladrones, pero avisado oportunamente el Alcalde, se convino con la Guardia civil, permaneciendo ocultos en la misma hacienda hasta el instante en que empezó á llevarse á efecto el robo por tres hombres, dos montados y uno á pie, que se presentaron á eso de las cuatro de la tarde, llevando por pretexto la compra de turbios. Los delinquentes estan ya entregados á los tribunales.

Por todo lo no firmado,  
Acisclo de Prados.

**REMITIDO.**

Sr. Director de LA ALBORADA:  
Muy Sr. mio y de mi mayor consideracion: estimaré á usted se sirva dar cabida en su apreciable periódico á la siguiente manifestacion, con lo que le estará agradecida su atenta y s. s. Antonia Luque, de Soto.

En la madrugada del dia 18 del corriente, y cuando me hallaba con mi marido ausente de esta capital, tuvimos la desgracia de que estallara un voraz incendio en las casas en que vivimos, calle Espartería.

Alarmada mi familia y á las voces de socorro, acudieron las autoridades, los vecinos y un número considerable de personas, siendo preciso que para salvar todos los géneros y cuanto habia en mis casas, fueran trasladados á la de nuestro buen amigo y vecino D. Valentin Revuelto.

Despues de manifestar nuestra gratitud á las autoridades y á todas las personas que con tanto celo se interesaron en salvarnos de una desgracia tan cercana, y de que se hubiera estraviado algunos efectos ó dinero en los primeros momentos de alarma, debemos significarla muy particular al Sr. D. Ramon de Torres y Codes, que con un celo infatigable se distinguió entre todos, y al Sr. D. Valentin y su familia; pues todo lo ha conservado con suma integridad y nos lo ha devuelto sin notarse la mas leve falta.

Sirva esto de satisfaccion á todos los que han intervenido en este suceso, dispensándonos de darles las gracias en particular y que no lo haya hecho antes á causa de la impresion que me produjo la noticia de la catastrofe.  
Córdoba 22 de abril de 1861.

**Boletín religioso.**  
Hoy.—S. Jorge, mr.  
JUBILEO CIRCULAR.  
Parroquia de Santiago, el dia 23.  
Hospital de la Misericordia, los dias 24, 25 y 26.  
El dia 20 se dió principio á la novena del Señor S. José en el santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, á las 9 de la mañana.

**Seccion comercial.**  
**BOLSA DE MADRID.**  
COTIZACION DEL DIA 19 DE ABRIL.  
3 por 100 consolidado.... 48,90-00,00.  
3 por 100 diferido..... 42,75-00,00.  
Deuda del personal..... 22,20-00,00.

**MERCADOS.**  
Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 20 al 22 de abril.  
Trigo.—Fanegas 313 de 50 á 51-00.  
Cebada.—Fanegas 100,00-00 á 32.  
Escala.—Fanegas 0 á 00.  
Fuera de la Alhóndiga.  
No hubo venta.  
Carne de vaca á 36 cuartos libra.  
Aceite fresco de 00 á 56 reales arroba en la ciudad.  
Idem en los molinos de 00 á 42.  
Al por menor, á 10 1/2 cuartos panilla.  
Jabon blando, á 16 cuartos libra.

**Precios de los vinos.**  
En la sierra de Montilla, de 30 á 31 reales arroba.  
En los Moriles de Aguilar, de 31 á 32 id.  
En Córdoba de 40 á 48 id.  
SEVILLA 19 de abril.—Trigo de 31 á 66. Cebada de 32 á 34 0/10.  
Aceite, nuevo á 00 0/10 y 50 0/10; en-  
deble 00 á 00; aceiton de 00 á 00.

GRANADA 18 de abril.—Trigo de 51 á 61 0/10. Cebada de 33 á 33. Habas de 55 á 59. Maiz de 36 á 37. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 00 á 56.  
MÁLAGA 18 de abril.—Trigo de 56 á 74. Cebada de 31 á 37. Habas de 48 á 60. Aceite de 00 á 56 0/10.  
Aceite, arroba de 50 á 55. Vino de 25 á 27. Carne, libra á 20 cuartos.

**TEATRO.**  
*Funcion 17 de abono.*  
PARA HOY 23 DE ABRIL.  
1.º Sinfonia.  
2.º La zarzuela en 3 actos titulada.

**EL JURAMENTO.**  
A las 8.  
NOTA.—Se preparan para poner en escena en la semana entrante las zarzuelas *El Diablo en el poder*, y *La Cantinera de los Alpes*.

**Usufructo constituido por la ley.**

Al referir las cosas que pueden hipotecarse, aunque con restricciones, se comprende el derecho de percibir los frutos en el usufructo. Esta regla, aunque tiene cierto carácter de general, no debe ser estensiva á los usufructos constituidos por el legislador. En este caso se halla el concedido por las leyes ó fueros especiales á los padres ó madres sobre los bienes de sus hijos, y al conyuge superviviente sobre los bienes del difunto. No debe permitirse á los así favorecidos que recibiendo anticipaciones sobre lo que se les dá solo en concepto de jefes de familia para la manutencion de toda ella, se constituyan en el caso de no poder satisfacer esta obligacion, ni que consuma la viuda prematuramente lo que se le concede consultando al decoro y á la buena memoria de la persona á que estuvo unida en vinculo conyugal. Parecida es la condicion de estos á la de los alimentistas que lo son por obligaciones de relaciones de familia, cuyo derecho ni es enagenable, ni admite compensacion, ni puede ser objeto de renuncia, ni sujetarse á embargo; prohibiciones cuyo objeto es que no se vea eludida la intencion del legislador al crear el derecho ó im-

poner la obligacion de dar alimentos. Es verdad que esto no se halla ordenado de un modo espreso por nuestras leyes actuales, pero lo está en su espíritu interpretado fielmente por la práctica. En este espíritu de nuestro derecho se funda la ley de enjuiciamiento civil al ordenar que cuando haya que hacer ejecutivamente pago á acreedores, no se embarguen los sueldos ó pensiones sino en la parte que supone que no es absolutamente indispensable para cubrir los elementos.

**Uso y habitacion.**

No es aplicable al uso lo espuesto respecto al usufructo. Con solo considerar el derecho del usuario está tan limitado por las leyes de Partida, que no le es licito arrendar, y lo que es mas, ni conceder el uso gratuito de la cosa, y por lo tanto, mucho menos enajenar el derecho que le corresponde, claro es que no puede tener la facultad de hipotecar ni la cosa ni su uso. Lo mismo debe decirse de la habitacion, en que, si bien está autorizado el que la tiene constituida á su favor para arrendar la morada en que consiste, nunca puede enajenar su derecho, y por lo tanto tampoco hipotecarlo.

**Otras prohibiciones.**

Otras clases de prohibiciones hay en el proyecto que fácilmente se comprende: lá de los bienes vendidos con pacto de retroventa, mientras la venta no quede irrevocablemente consumada ó resuelta, porque hasta entónces, aunque el comprador tiene el dominio de lo vendido, este dominio es revocable; las de las minas, mientras no se haya obtenido el título de la concesion definitiva, porque hasta entónces no hay dominio; y esto, aun en el caso de que estén situadas en terreno propio, pues que el que es dueño de la superficie no es del subsuelo, á no ser que haya obtenido del Estado su propiedad por consecuencia de haberla adquirido con arreglo á las prescripciones de la ley de minería; las cosas litigiosas, porque mientras está en tela de juicio el dominio de una finca, no puede considerarse á ninguno de los contendientes con derecho ni para enajenarla ni para hipotecarla. Respecto á los bienes que por contrato ó última voluntad están sujetos á condiciones resolutorias, es aplicable en parte lo que queda espuesto acerca de los vendidos con cláusula de retroventa, y en parte lo establecido sobre el usufructo, porque reúnen las



# SECCION DE ANUNCIOS.

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**  
Remate para el día 29 de Abril de 1861, á las doce de su mañana.

**CORPORACIONES CIVILES. PROPIOS.**

*Fincas rústicas Menor cuantía.*

Núm. 369 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Castil de Campos, que radica en las Laderas, término de la misma: se compone de 4 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 94 áreas y 68 centiáreas, con 6 olivos. Le han graduado los peritos 180 rs. de renta anual. Está arrendada á Manuel Varea en 160 rs., por los que ha sido capitalizada en 2600 rs. y tasada en 4400, tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, y 2.ª, iguales á las anteriores.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

*Instruccion publica inferior.*

*Fincas urbanas. Menor cuantía.*

Núm. 48 del inventario. Una casa, sita en la villa de Priego, calle de Málaga, núm. 27, procedente del colegio de Educandas de la misma formada sobre 210 varas, equivalentes á 146 metros y 76 centímetros cuadrados y contiene portal, sala, cuarto, cocina, pasadizo, patio, cuadra; y en principal 3 cámaras y otra que pisa sobre la casa núm. 29 del mismo caudal. Le han graduado los peritos 240 rs., de renta anual, y está arrendada á Francisco Yepes en 264 reales. por los que ha sido capitalizada en 4752 rs. y tasada en 4350 rs., y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

Todas las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

los condiciones de ser revocable el dominio y de corresponder entretanto todo el producto de los bienes al que los posee mientras no sea una realidad el suceso incierto á que la condicion se refiere.

No es esta condicion igual al pacto de retroventa, porque en este se fija un tiempo dentro del cual se ha de usar del derecho de retraer, tiempo que ha de llegar, lo que no sucede en el caso de la condicion, la cual hace incierta la resolucion del dominio. Sin embargo, no es inflexible el proyecto en este punto; como que la prohibicion de hipotecar está introducida solo á favor de aquel á quien en su caso puede aprovechar la condicion resolutoria, y á cada uno es lícito renunciar al derecho á su favor constituido, se permite la hipoteca con el expreso consentimiento de este, cuando tiene capacidad civil para obligarse. Lo mismo se establece cuando el cumplimiento de la obligacion depende exclusivamente de la voluntad del que posee los bienes que se hipotecan, porque entónces hay la presuncion de que no llegará el caso de cumplirse la condicion resolutoria. Mas si subsistiendo la hipoteca, el deudor hiciere ó dejare de hacer aquello de que depende la existencia de su derecho, la obligacion perderá el carácter de hipotecaria, quedará reducida á

**Caja de ahorros sobre el 3 por 100 español.**

**CREACION DE CAPITAL, LA TUTELAR, EXENCION DE LAS ARMAS, SERVICIO DE LAS ARMAS, DE CAPITALES, COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DEL SERVICIO DE LAS ARMAS.**

de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por real orden de 23 de agosto de 1850,

Y BAJO LA PROTECCION DEL GOBIERNO DE S. M.

**Oficinas en Córdoba, plazuela de Benavente, 19.**

SITUACION DE LA COMPANIA EN 1.º DE ABRIL DE 1861.

Capital suscrito, Rvn. 524.238,310. Número de suscritores, 72,044. Títulos comprados, Rvn. 294.444,000.

Estas respetables cifras y los resultados de la liquidacion que solo comprende el primer quinquenio, y que se espresan á continuacion, son la mejor garantía que la sociedad puede ofrecer al público.

*Ejemplos parciales tomados de la liquidacion de 1860 y pertenecientes á suscritores de esta capital.*

Clase de imposicion.	Número de la suscric.	Nombre del suscriptor.	Domicilio.	Edad del aseg. al suscrib.	Importe de la im-posicion.	Producto en títulos.
Anuales....	42,503	D. Antonio L. Zapata	Córdoba.	1 á 6	2,500	10171,93
	43,496	D. Jose Palomo.	Idem.	2 á 7	500	4917,32
	47,936	D. Francisco Milla.	Idem.	1 á 5	5,000	21140,18

El inspector en esta provincia don Emiliano Santaló, que á la vez lo es de *La Mutualidad, seguros mútuos contra incendios*, admite suscripciones, da gratis prospectos y estatutos de ambas compañías, tiene de manifiesto las listas de todos los suscritores, las cuatro liquidaciones practicadas y se ofrece á dar esplicaciones á las dudas que puedan ocurrirse.

**RESPONSABILIDAD, LA DISTINGUIDA, ULTRAMARINOS, prontitud Agencia General de Negocios. drogueria Y ECONOMIA. Gran casa de consignacion Y LIBRERIA. Y GÉNEROS A COMISIONES.**

D. Francisco Rino y Lopez, en Badajoz, ofrece á V. su acreditada casa, la cual se encarga de cuantos negocios se le confien de la provincia y fuera de ella. Cuenta con correspondientes al efecto en las capitales de España, Ultramar y el extranjero.

Recibe comision para comprar y vender frutos del pais, lanas, cereales, etc. Admite en comision para su venta, libros, objetos de escritorio, perfumería y efectos de todas clases.

Creo oportuno advertir, que para en el caso de encomendarse administraciones, ú otros encargos en que se requieran ó deseen fianzas, pueden darlos á satisfaccion de los interesados. (s.)

la clase de comun, y se extinguirá el derecho en la cosa, si bien además de la responsabilidad civil que posee sobre el deudor, habrá lugar á una accion criminal si ha obrado con fraude y perpetrado alguno de los hechos que caen bajo las prescripciones del Código penal. Ni podrá quejarse en este caso el acreedor que ignoraba que al prestar con semejante garantía tenia que confiar, mas bien que en la seguridad que le inspiraba la hipoteca, en el conocimiento de las circunstancias, probidad y buena fé de aquel á quien prestaba y en la garantía personal que le ofrecia.

**Extencion de la hipoteca.**

Las Leyes de Partida, siguiendo á las romanas, establecieron que el derecho de hipoteca no se limitara á la cosa hipotecada, sino que fuera tambien extensivo á las acciones naturales, á las mejoras y á los frutos y rentas no percibidos al vencimiento de la obligacion. Sirvióles de fundamento que todas estas agregaciones eran parte de la finca, y que todas pertenecian á la clase de bienes inmuebles, ó bien por su naturaleza, ó bien por su adherencia á las que lo eran. Lo que hicieron las Leyes de Partida ha sido admitido sin distincion en todas las

legislaciones modernas; no podia por lo tanto desentenderse de ello la comision, que ha creido necesario descender á fijar espresamente los casos de aplicacion del principio, para evitar en la práctica las dudas y dificultades á que es tan ocasionada esta materia, y que la diversa interpretacion de la ley destruya de hecho su armonía. Ha imitado en esto á los redactores del proyecto de Código civil, si bien dando mayor estension á sus aplicaciones, pero huyendo siempre de un caso mismo peligroso. Esta estension de la hipoteca encuentra tambien apoyo en la presuncion de que tal fué la voluntad del dueño de la cosa al constituir sobre ella un derecho real.

No sucede así en el caso de que la finca hipotecada pase á manos de un tercer poseedor; la voluntad no puede presumirse en él de la misma manera; por esto la comision, siguiendo en parte lo establecido por las leyes, y en parte ampliando el texto legal hasta donde alcanza su espíritu, consultando la equidad y procurando acercar esta parte del derecho á los principios que dominan en él por regla general, propone que los frutos pendientes y rentas vencidas no se entiendan en este caso sujetos á la hipoteca, y que lo mismo suceda respecto á los muebles colocados permanentemente en

**Se compran créditos**  
Contra el Estado liquidados ó por liquidar, que sean corrientes, como tambien toda clase de láminas, gocen ó no de interés.

Dirijirse en esta Ciudad á D. Mariano Muñoz y Blasco, calle de Jesus Maria núm. 4. 9.º

**Arrendamiento. En tal**  
Estado se encuentra la casa núm. 12 Plazuela de Benavente, para desde S. Juan próximo en adelante. Tambien se vende esta y su axesoría, de todo darán razon en casa del Sr. D. Diego de Padura, calle Puerta del Osario número 4. 6.º

**Interesante. Se acaba**  
de abrir el nuevo establecimiento que lleva el título del *Brillante*, situado en la calle Espartería, núm. 42, junto al Arco Alto. En él se hallará un grande y variado surtido de quincalla, bisutería, perfumería, loza, cristales planos, cuadros, espejos, estampas y caña dorada por varas. 2.º

**Arrendamientos. Des-**  
de el día de S. Juan del presente año se hace de una casa, calle Carreteras núm. 24, y dos en la del Romero núms. 18 y 20.

D. Nicolás Laborda, que vive calle del Osario núm. 3, está encargado para tratarlos. (S.)=4.

**Arrendamiento. — Se**  
oyen proposiciones para el de la casa núm. 5, cuesta del Bailio, en la del núm. 8, calle de la Pierna, calleja sin salida, á contar desde S. Juan próximo. (S.)—1

**Arrendamiento.—Se ha-**  
ce desde San Juan próximo de la casa núm. 3 calle de las Campanas, toda acristalada; la persona á quien le acomode podrá avistarse con su dueño don Antonio Valero Ruiz, que vive calle de D. Rodrigo núm. 93. (S.)

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS

CORDOBA:  
Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

los edificios, y las mejoras que no consistan en obras de reparacion, seguridad y trasformacion, siempre que unos ú otros se hayan costeado por el mismo dueño. Pero en la aplicacion de esta regla necesario es evitar que se demuelan con perjuicio de la finca, las obras en ella practicadas; por esto solo se permite la retencion de los objetos en que consista la mejora, en el caso de que pueda verificarse sin menoscabo de la propiedad á que están adheridos, teniendo opcion el poseedor, ó bien á esta retencion, ó bien á exigir el importe del valor de los objetos. Cuando las mejoras no puedan separarse sin menoscabo de la finca, solo habrá lugar á este último remedio; mas en ningun caso podrá detenerse el cumplimiento de la obligacion hipotecaria, porque seria un perjuicio injusto al acreedor; al nuevo adquirente solo le quedará el derecho de cobrar en lo que alcance el precio que produzca la venta despues de cubierto el crédito hipotecario. De creer es que todos estarán conformes con lo que se propone, porque su justicia y equidad aparecen evidentemente.

El proyecto estiende la hipoteca á otras acciones que, si bien hasta ahora no habian sido comprendidas en el texto literal de la ley, no puede desconocerse que la